



CONTRATO NÚMERO: 5300008139

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS (PRONI) PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA, CICLO ESCOLAR 2022-2023, PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, PEARSON EDUCACIÓN DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. RAFAEL ANTONIO TINOCO SERRATO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: —

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "LA EDITORIAL" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. Mediante oficio número DRMSG/SA/00498/2022, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), así como el acuerdo CA19SE2022-1r, en su Décima Novena Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio número DRF/01447/2022, emitido por la Dirección de Recursos Financieros y de acuerdo con la solicitud de pedido número 100064654.

I.1.5.- R. F. C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "LA EDITORIAL":

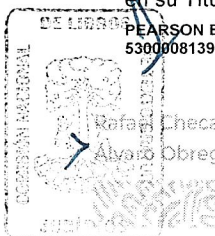
I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 63,576 de fecha treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Alvarez, Notario Público Número 6, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo la denominación "EDITORIAL ALHAMBRA MEXICANA, S. A.". Mediante la escritura pública 411 de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil (2000), ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría 212 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se modificó la denominación social de la Sociedad a la denominación actual "PEARSON EDUCACIÓN DE MÉXICO, S. A. DE C. V."

I.2.2.- Facultades y representación legal. - El C. Rafael Antonio Tinoco Serrato, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original de la Escritura Pública Número 15,952 de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público Número 250, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsó el original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Representante Legal de "LA EDITORIAL", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R. F. C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **PEM980130RW2**.

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle de Antonio Dovalí Jaime, Número 70, Torre B, Piso 6°, Edificio Corporativo Samara, Colonia Zedec Santa Fe, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01210, Teléfono 55 5387 0700, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





En caso de procedencia de la penalización determinada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "LA EDITORIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el caso en que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le informa a "LA EDITORIAL" la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente, "LA EDITORIAL" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) y lo dispuesto en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "LA EDITORIAL" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La(s) solicitud(es) de cesión de cobro que presente "LA EDITORIAL" deberá(n) establecer claramente la cantidad a ceder, el nombre de la empresa beneficiaria, firmada por el Representante Legal de "LA EDITORIAL" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de la cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario, en caso contrario "LA EDITORIAL" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo.- "LA EDITORIAL" entregará la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

"LA EDITORIAL" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros objeto del presente contrato, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que si por causas imputables a "LA COMISIÓN", "LA EDITORIAL" se viera imposibilitada para cumplir en tiempo con la entrega de los libros objeto del presente contrato, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar.- Se realizará la entrega de los libros objeto del presente contrato en forma parcial, libre abordó, en los almacenes de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicados en calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptan de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030 y en Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente contrato, en los domicilios que indique "LA COMISIÓN", o en su caso, en los almacenes de "LA EDITORIAL" o su impresor a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario del almacén para la recepción de los libros objeto del presente contrato, es de 8:00 a 15:00 horas para Tequesquínahuac y de 09:00 a 16:00 horas para Querétaro, en días hábiles, previa cita registrada por "LA EDITORIAL" con veinticuatro (24) horas de anticipación, en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", para la solicitud podrán comunicarse a los correos electrónicos: edith_choreno@conaliteg.gob.mx con copia a jesus_rosales@conaliteg.gob.mx

Condiciones.- Los libros objeto del presente contrato deberán ser empacados y entregados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25kg), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque y las Especificaciones Técnicas para las Tarimas de Madera Nueva que se detallan en el Anexo 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-041-2022. "LA EDITORIAL" asume cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN" y sin costo adicional.

"LA EDITORIAL" se sujetará a las especificaciones técnicas determinadas por parte de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con la calidad requerida para el suministro de los libros objeto del presente contrato.

PEARSON EDUCACIÓN DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
5300008139

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Casos en que aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato por incumplimiento de las obligaciones de **"LA EDITORIAL"**.
- Quando **"LA EDITORIAL"** subroga los derechos y obligaciones adquiridas por medio del presente instrumento jurídico, salvo el derecho de cobro, siempre y cuando sea autorizado por **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que será expedida por el administrador del contrato de **"LA COMISIÓN"**, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA EDITORIAL"** deberá realizar la solicitud de cancelación de fianza al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, mismo que contará con un término de sesenta (60) días naturales contados a partir del siguiente día hábil a la presentación de la solicitud de cancelación de la fianza para su devolución, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**. Una vez transcurrido el término, **"LA COMISIÓN"** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EDITORIAL" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros objeto del presente contrato propiedad de **"LA COMISIÓN"**, mientras éstos se encuentren en las instalaciones de **"LA EDITORIAL"** y hasta en tanto no sean recibidos en el almacén de **"LA COMISIÓN"**.

"LA EDITORIAL" será considerada como depositaria legal de los libros objeto del presente contrato en proceso de impresión, producción, encuadernación y empaque, siendo única responsable por cualquier daño o perjuicio que sufran los mismos, mientras éstos no sean recibidos en el almacén de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA EDITORIAL"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso que **"LA EDITORIAL"** incurriera en mora en la entrega de los libros objeto del presente contrato, se determinará la penalización del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I. V. A. y hasta por el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral C.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN" podrá, por convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Quando subroga el presente contrato.
- Quando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada con la entrega de los libros objeto del presente contrato.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Quando incumpla con la obligación de la entrega de los libros objeto del presente contrato en el plazo establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Quando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.





ANEXO ÚNICO



PEARSON EDUCACIÓN DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
5300008139

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

